



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

CONCEJO MUNICIPAL UNIDAD LOCAL FONTANA	
MESA DE FONTANA, 31 de agosto de 2017	
FECHA	ORA
SALIDA	1008 HS
01 SEP 2017	
Nº 17-13	LET. J.M.

ORDENANZA Nº 160/17

MESA DE FONTANA, 31 de agosto de 2017	
Votación Simple	Ingresó
Nº 4023	Let. 01 SEP 2017
	1043
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simp Nº 26/17 de fecha 24 de Agosto de 2017 S/ Juz De Faltas adjunta Proyecto de Ordenanza modificando inc. a) del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley 14449 de Tránsito y Seguridad Vial Decreto 779/1995, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 915/2009 y 1033/201 en las cuales la Municipalidad de Fontana se encuentra adherida a la Ley Nº 24449 y su Decreto Reglamentario 779/1995 y la Ley 26663 y Decreto Reglamentario Nº 1716/09.

Que en dichas leyes se determina que la autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan circunstancias especiales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieren al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

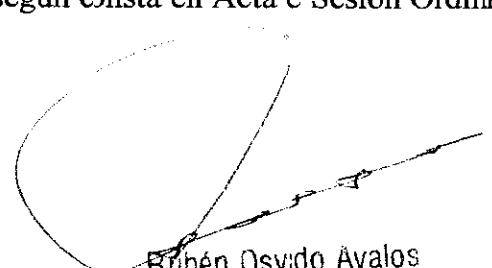
Que cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, no debe alterar el espíritu de esta ley, preservar su unicidad y garantizar la seguridad jurídica del ciudadano. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio, como requisito para su validez.

Que atento a las innumerables objeciones a lo establecido en el inciso a) del Artículo 16 del Anexo I de la Reglamentación General de la Ley 24449 de Tránsito y Seguridad Vial Decreto 779/1995 respecto a la Clase A.2.1. Motocicleta (incluidos ciclomotores, triciclo y cuatriciclo) hasta CIENTO CINCUENTA CENTIMETROS CUBICOS DE CLINDRADAS (50 cc) de cilindros por lo que se debe acreditar habilitación previa de dos años para ciclomotor; debiéndose adecuar la legislación a los tiempos actuales, por lo que resulta conveniente otorgar licencia A.2.1 a las personas entre 18 y 21 años.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y su Despacho registrado bajo A/S Nº 21317, Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 26/17, de fecha 31 de Agosto de 2017, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 2617.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvido Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 160/17
Fontana, 31 de agosto de 2017.-

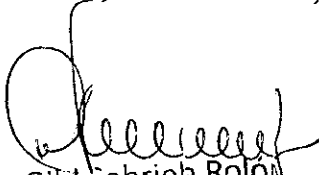
POR ELLO:

**E CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

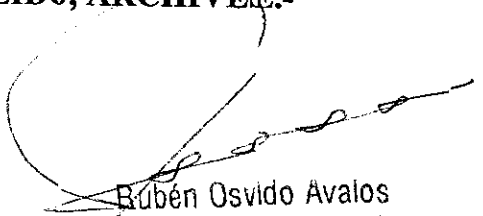
ARTICULO 9º) ESTABLEER que sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas N° 915/209 y 1033/2011, la Municipalidad de Fontana, hace expresa reserva respecto de lo dispuesto en el inciso a) del art. 16 de Anexo I de la Reglamentación General de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial Decreto 779/1995 respecto a la Clase A.2.1. el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Clase A2.1. Motocicletas incluidos ciclomotores, triciclos y cuatriciclos) de hasta CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS DE CILINDRADAS (50CC).

ARTICULO 9º) REFERENCIA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 9º) REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvido Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana